



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 135-2023-MINEM/DGH

Lima, 11 MAYO 2023

VISTOS los Expedientes Nos. 3400809, 3439610, 3458315 y 3488227, mediante los cuales la empresa MONTAJE, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.R.L. solicita a la Dirección General de Hidrocarburos, aprobación para su Inscripción como Subcontratista de Servicios Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, dispone que se inscribirán obligatoriamente en el Registro Público de Hidrocarburos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vigentes o celebren con Petróleos del Perú o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios: a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados;

Que, la empresa MONTAJE, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.R.L. es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita en la Partida Electrónica N° 11010520 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20498260366, cuyo Gerente General es el Señor Francisco Jesús Rodríguez Martínez;

Que, conforme a la documentación remitida por la empresa MONTAJE, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.R.L., se verifica que dicha empresa tiene como Objeto Social, entre otras actividades, la elaboración y ejecución de proyectos y trabajos de mantenimiento mayor y menor en el sector hidrocarburos; elaboración y ejecución de proyectos y trabajos de obras civiles en sector hidrocarburo; mantenimiento de equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos e instrumentación industrial, mantenimiento de plantas industriales y cualquier otra actividad que esté relacionada con dichos fines en el sector hidrocarburos; actividades que se encuentran contempladas en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 038-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, emitieron opinión favorable a la solicitud formulada por la empresa MONTAJE, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.R.L.; en ese sentido, se recomendó aprobar la solicitud para la inscripción de la referida empresa en el Registro Público de Hidrocarburos;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 038-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239; el Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas Petroleros; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud formulada por la empresa MONTAJE, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.R.L. para su Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

Artículo 2.- Notificar a la empresa MONTAJE, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.R.L. la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 038-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH por constituir parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.


Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos



**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de HidrocarburosDirección General
de Hidrocarburos**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 038-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH**

- A** : Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos
- De** : Patricia Sagástegui Arangurí
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
- Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos
- Asunto** : Solicitud de aprobación para la inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos
- Referencia** : a) Expediente N° 3400809
b) Oficio N° 004-2023/MINEM-DGH-DEEH
c) Carta N° 001-2023-MYM/TE-AQP (Expediente N° 3439610)
d) Oficio N° 008-2023/MINEM-DGH-DEEH
e) Carta N° 003-2023-MYM/TE-AQP (Expediente N° 3458315)
f) Oficio N° 014-2023/MINEM-DGH-DEEH
g) Carta N° 010-2023-MYM/TE-AQP (Expediente N° 3488227)
- Fecha** : San Borja, 11 de mayo de 2023

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia a), c), e) y g), mediante los cuales la empresa MONTAJE, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.R.L. (en adelante, M&MTTO S.R.L.) solicita aprobación para su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Expediente N° 3400809 presentado con fecha 27 de diciembre de 2022, la empresa M&MTTO S.R.L. remite a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, la DGH) la solicitud de aprobación para su inscripción como subcontratista petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, de conformidad con el ítem BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM.
- 1.2 A través del Oficio N° 004-2023/MINEM-DGH-DEEH, de fecha 24 de enero del 2023, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (en adelante, DEEH) realizó las siguientes observaciones y precisiones:

Al respecto, de la evaluación efectuada al Expediente N° 3400809, se formula la siguiente observación:

- *De conformidad con el Texto Único del Procedimiento Administrativos de este Ministerio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM-DM, ha remitido un Formato*

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem



de Solicitud; no obstante, el mismo difiere con la versión vigente y debidamente firmado, toda vez que el mismo posee calidad de Declaración Jurada.

Además, se advierte lo siguiente:

- *En el Formato de Solicitud, en la sección Relación de Documentos y anexos que se acompañan, detalla que remite, entre otros, DNI Representante Legal; sin embargo, dicho documento no se encuentra en el expediente. Por lo tanto, se solicita que remita la referida documentación.*
- *En el Certificado Literal de Registro de Personas Jurídicas, adjunto en el expediente, se verifica que el Objeto Social de vuestra representada es dedicarse al “mantenimiento de equipos eléctricos y electromecánicos, mantenimiento de redes eléctricas y reparación de sistemas eléctricos, y cualquier otra actividad que esté relacionada con dichos fines, suministros y provisión de accesorios repuestos, parte y equipos eléctricos y electromecánicos, así como la elaboración de proyectos electromecánicos, así como cualquier otra actividad complementaria y/o conexas que acuerde la junta de socios y que esté permitida por ley”. En ese sentido, teniendo en consideración que vuestro Objeto Social no se subsume a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, es necesario que, de considerarlo pertinente, tramite la modificación y/o ampliación de su Objeto Social, a efectos de poder evaluar y continuar con el trámite correspondiente.*

- 1.3 Al respecto, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones antes mencionadas.
- 1.4 Con fecha 06 de febrero de 2023, la empresa M&MTTO S.R.L. mediante Expediente N° 3439610, solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles al plazo ya otorgado mediante el Oficio N° 004-2023/MINEM-DGH-DEEH.
- 1.5 A través del Oficio N° 008-2023-MINEM/DGH-DEEH de fecha 09 de febrero del 2023, la DEEH otorgó la prórroga solicitada, a efectos que se realice el levantamiento de las observaciones y precisiones.
- 1.6 Con Expediente N° 3458315, presentado con fecha 27 de febrero del 2023, la empresa M&MTTO S.R.L. solicita una nueva prórroga de quince (15) días hábiles al plazo ya otorgado mediante el Oficio N° 008-2023-MINEM/DGH-DEEH.
- 1.7 Mediante Oficio N° 014-2023-MINEM/DGH-DEEH de fecha 03 de marzo del 2023, la DEEH otorgó la prórroga solicitada.
- 1.8 Finalmente, mediante Expediente N° 3488227, con fecha 21 de abril del 2023, la empresa M&MTTO S.R.L. realizó el levantamiento de la observación y precisiones.

II. BASE LEGAL¹

- 2.1. Decreto Ley N° 19038, que crea el Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.2. Decreto Ley N° 22239, Registro Público de Contratos Petroleros nominarán Registro Público de Hidrocarburos.

¹ Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliaciones, modificatorias y conexas de ser el caso.



**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de HidrocarburosDirección General
de Hidrocarburos

- 2.3. Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas y Contratos Petroleros.
- 2.4. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.5. Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.6. Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH:

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos² sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Cabe indicar, que la promoción de inversiones en las Actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 3 del TUO de la LOH, señala que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.4 Asimismo, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada, entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación.
- 3.5 De otro lado, en mérito a lo establecido en el inciso b) del artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos - DNH, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar e informar sobre la aplicación de la normativa vigente en el Subsector.
- 3.6 En esa misma línea, conforme lo señalado en el artículo 84 del ROF del MINEM, la DEEH es la encargada de evaluar y analizar los aspectos técnicos referidos a los procesos de

² **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem



exploración y explotación de hidrocarburos líquidos, así como las autorizaciones y servidumbres en el ámbito de su competencia.

Respecto a la inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos:

3.7 Al respecto, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, establece que se inscriban en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicio:

- a) *Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y,*
- b) *Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transporte terrestre, aéreos, marítimos y fluviales especializados.*

3.8 Cabe señalar que el referido artículo detalla que la inscripción se efectuará en el Libro de Contratista de Servicios, que, al efecto, se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos.

3.9 Ahora bien, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del MINEM, Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02), para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, el administrado debe presentar los requisitos siguientes:

1. Solicitud de acuerdo a formato vigente.
2. Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (02) últimos años.
3. Pago por derecho de tramitación establecido en S/238.40.

Respecto a la solicitud presentada por la empresa MONTAJE, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.R.L.

3.10 Al respecto, a fin de sustentar su solicitud y considerando los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM, la empresa M&MTTO S.R.L. presentó a la DGH los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud consignando datos de la empresa M&MTTO S.R.L.
2. Copia del Certificado de Vigencia y Documento Nacional de Identidad del Representante Legal.
3. Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas. (Partida Electrónica N° 11010520).
4. DNI de Gerente General.
5. Declaración jurada de subcontratistas de servicios petroleros.
6. Constancia de Declaración Jurada de Renta Anual 2020.
7. Constancia de Declaración Jurada de Renta Anual 2021.
8. Comprobante de pago N° 125900112 por derecho de trámite, por S/ 238.40.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General
de Hidrocarburos

- 3.11 Sobre el particular, se verifica que la empresa MONTAJE ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM.
- 3.12 La empresa M&MTTO S.R.L. es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita mediante Partida Registral N° 11010520 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20498260366, cuyo Gerente General es el Señor Francisco Jesús Rodríguez Martínez.
- 3.13 En línea con lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde detallar que la empresa M&MTTO S.R.L. adjunta copia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas emitido por la SUNARP, donde se verifica que su Objeto Social está circunscrito, entre otras actividades, a las siguientes:
- “(…) **Elaboración y ejecución de proyectos y trabajos de mantenimiento mayor y menor en el sector hidrocarburo, minero, público y privado (tanques de almacenamiento API de hidrocarburos y químicos, líneas de succión, líneas de descarga, líneas de proceso, soldadura de fondos, cilindro y techo de tanques API, soldadura de tuberías de proceso, recubrimientos industriales y pintura en general.***
- Elaboración y ejecución de proyectos y trabajos de obras civiles en sector hidrocarburo, minero, público y privado***
- Elaboración y ejecución de proyectos para sistema contra incendio en el sector hidrocarburo, minero, público y privado.*
- Mantenimiento de equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos e instrumentación industrial, mantenimiento de plantas industriales, mantenimiento de redes eléctricas y reparación de sistemas eléctricos, y cualquier otra actividad que esté relacionada con dichos fines en el sector hidrocarburo, minero, público y privado. (…)***”
- 3.14 Asimismo, la empresa M&MTTO S.R.L. detalla en su Declaración Jurada de subcontratistas de servicios petroleros, como descripción del servicio petrolero a brindar: *“Mantenimiento de plantas de Petroperú en el Sur y Norte del país, realizando apertura, limpieza, mantenimiento y reparación de los Tanques de Hidrocarburos. Cambio de líneas de despacho y recepción, instalación de equipos para despacho de combustible, proyectos civiles al interior de la planta”.*
- 3.15 Al respecto, del análisis realizado a la documentación presentada, se verifica que las actividades contenidas en el Objeto Social de la empresa M&MTTO S.R.L., las cuales se detallan resaltadas en el numeral 3.13 del presente Informe, se encuentran relacionadas con la industria de los hidrocarburos, compatibles con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.
- 3.16 Por su parte, respecto a la presentación de las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos últimos años, la empresa ha cumplido con presentar el detalle completo de los Formularios N° 710 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT utilizados para la Declaración de Renta Anual para los periodos 2021 y 2022, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el TUPA del MINEM.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem



**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de HidrocarburosDirección General
de Hidrocarburos

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La empresa MONTAJE, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.C.R.L. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM, referente al procedimiento administrativo denominado “Aprobación para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos”.
- 4.2 De la evaluación realizada, se ha verificado que las contenidas en el Objeto Social de la empresa MONTAJE, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.R.L. se encuentran dentro del alcance del artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.
- 4.3 En ese sentido, se recomienda aprobar la solicitud de Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, formulada por la empresa MONTAJE, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.R.L.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CERMEÑO RODRIGUEZ
Miguel Angel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/05/11 16:20:55-0500

Ing. Miguel Cermeño Rodríguez

Asesor DGH

Dirección de Exploración y Explotación de
Hidrocarburos

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI
Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/05/11 17:23:08-0500

Ing. Patricia Sagástegui Arangurí

Directora de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/05/11 17:29:59-0500

Abg. Román Carranza Gianello

Director Normativo de Hidrocarburos

MCR/ADC/PPL



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

